

DECRETO 4110.20.0323 DE 2016

(mayo 31)

Boletín Oficial No. 88. Año 2016, junio 1

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se suprimen unos empleos de la planta de cargos de la administración central municipal.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 31 concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Al

"(...)3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la p cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente."

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar l acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gasto inicialmente aprobado.(...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendiente: funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, mod 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...)ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91 Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las l le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y de la pr representarlo judicial y extrajudicialmente."

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarl los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para g inicialmente aprobado."(subrayado fuera del texto)

"Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el m dicha función pro ténpo, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.(...)"

Que mediante el Decreto N°411.0.20.0043 del 5 febrero del 2015, se actualizó la planta de cargos del r

Santiago de Cali.

Que en la actualidad se encuentran los siguientes cargos, con fuente de financiación de recursos propios y adscritos a la Secretaría de Educación Municipal en el Instituto Popular de Cultura:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE POSICIÓN	UNIDAD ORGANIZACIONAL
MORENO LUIS EDUARDO	6089019	MUSICO ACOMPAÑANTE	406	01	20002566	10000153
RUIZ HILDA	29094454	MODELO HORAS 32	404	01	20002569	10000153
MARIA DE LOS R. VARELA	31237329	PROFESOR HORAS MES 68	008	01	20000994	10000153
GALLEGO SANCHEZ EDGAR	6452715	PROFESOR HORAS MES 80	010	01	20000997	10000153
PALOMINO DE LA CRUZ JAIRO	14957405	PROF88 HORAS MES ESOR EE	104	01	20001004	10000153
WALIS LUNA LUCIANO	14964791	PROFESOR HORAS MES 72	009	01	20000996	10000153

Que estos retiros no generan vacante, los cargos del Instituto Popular de Cultura son innominados, se reemplazan los cargos y la supresión de los cargos relacionados en el cuadro anterior.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR los siguientes cargos con fuente de financiación de recursos propios en el Instituto Popular de Cultura y adscritos a la Secretaría de Educación Municipal en el Instituto Popular de Cultura:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE POSICIÓN	UNIDAD ORGANIZATIVA
MUSICO ACOMPAÑANTE	406	01	20002566	10000153
MODELO 32 HORAS	404	01	20002569	10000153
PROFESOR 68 HORAS MES	008	01	20000994	10000153
PROFESOR 80 HORAS MES	010	01	20000997	10000153
PROFESOR EE 88 HORAS MES	104	01	20001004	10000153
PROFESOR 72 HORAS MES	009	01	20000996	10000153



ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia del presente Acto Administrativo, a Secretaría General, de Educación Municipal, al Instituto Popular de Cultura, a la Dirección de Desarrollo Administrativo, al Recurso Humano, al Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, al Proceso de Liquidaciones al Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Selección y Vinculación, Subproceso Administración del Talento Humano, Subproceso Administración de Historias laborales, para lo de su competencia y administrativos.



ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un(31) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)

